

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

REFORMAS al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el rubro 2.10 telecomunicaciones y transportes, establece dentro del objetivo 14, entre otros, hacer más eficiente a las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país, de manera que este sector contribuya a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México.

El Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012 señala como estrategia en infraestructura de telecomunicaciones incrementar la inversión para alcanzar una mayor cobertura de líneas fijas y móviles.

A fin de optimizar el aprovechamiento de la infraestructura de la red de fibra óptica y previendo el desarrollo de esta materia la Comisión Federal de Electricidad (CFE) diseñó un plan con dos estrategias:

- Al interior de la CFE, cubrir las necesidades de telecomunicaciones de todos los procesos y sustituir servicios contratados a terceros, y
- Operar comercialmente la capacidad excedente de la red para ofrecer servicios a operadores de telecomunicaciones, permisionarios de redes privadas, así como dependencias y entidades gubernamentales.

En cumplimiento del ACUERDO NUMERO NOVENTA/2005 de su Junta de Gobierno, la CFE realizó las acciones necesarias para que, el 10 de noviembre de 2006, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le otorgara el título de "Concesión de red pública de telecomunicaciones para la prestación de los servicios de provisión y arrendamiento de capacidad de la Red y la comercialización de la capacidad adquirida respecto de redes de otros concesionarios en 71 poblaciones del país".

Con la finalidad de atender el Acuerdo referido en el párrafo anterior, se sometieron a la consideración del órgano de gobierno, las estructuras que se harán cargo de la comercialización que permita asegurar las viabilidades técnica y económica de los servicios al ofrecer precios acordes al mercado, garantizando que cada proyecto tenga una positiva rentabilidad para la entidad y la de operación de la red de fibra óptica vinculada al proceso de transmisión de la energía eléctrica en los aspectos que permitan asegurar la prestación de los servicios señalados.

Asimismo, en el marco de las medidas de austeridad y disciplina del gasto establecidas por el Ejecutivo Federal para el ejercicio 2007, y con el objeto de adecuar las unidades administrativas de servicios especializados pertenecientes a la Subdirección Técnica a los cambios que ha presentado la estructura de la CFE, se propuso la desaparición de dicha Subdirección y readscripción de sus unidades administrativas a las Direcciones vinculadas con los servicios que prestan.

Por lo antes expuesto, el suscrito, con fundamento en los artículos 12, fracción IV y 15 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 15, segundo párrafo, 58, fracción VIII y 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de conformidad con los ACUERDOS NUMEROS SETENTA Y TRES, SETENTA Y CUATRO y SETENTA Y CINCO/2007, emitidos por la Junta de Gobierno de la CFE en su segunda sesión ordinaria realizada el 10 de julio de 2007, en los cuales se aprueban las reformas al Estatuto Orgánico del organismo, ejecuta los acuerdos adoptados en los términos siguientes:

Artículo Unico.- Se derogan las fracciones XIV del artículo 3o., el artículo 23 y la fracción IV del artículo 40; se reforman las fracciones XXXII a XLIV del artículo 3o. y el artículo 51, y se adicionan la fracción V al artículo 13, las fracciones IV a VII al artículo 14, la fracción V al artículo 18, la fracción X al artículo 29, la fracción VIII al artículo 30, y los artículos 40 Bis y 49 Bis del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad para quedar como siguen:

Artículo 3o. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión cuenta con los órganos superiores, servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

A. . . .

I. y II. . . .

B. . . .

I. a XIII. . . .

XIV. Se deroga;

XV a XXXI. . . .

XXXII. Coordinación de Operación de Fibra Optica;

XXXIII. Coordinación del Sistema Eléctrico Nacional;

XXXIV. Coordinación de Distribución;

XXXV. Coordinación Comercial;

XXXVI. Coordinación de Relaciones Institucionales;

XXXVII. Coordinación de Administración;

XXXVIII. Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos;

XXXIX. Coordinación de Proyectos Hidroeléctricos;

XL. Coordinación de Proyectos Termoeléctricos;

XLI. Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación;

XLII. Coordinación CFE TELECOM;

XLIII. Gerencias de Oficinas Nacionales, y

XLIV. Areas Administrativas Regionales.

Artículo 13. . . .

I. a IV. . . .

V. Establecer lineamientos para la elaboración de estudios técnicos referentes a proyectos, así como la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades de la Comisión.

Artículo 14. . . .

I. a III. . . .

IV. Elaborar, difundir, implementar y actualizar las normas referentes a materiales, productos, equipos e instalaciones, así como para asegurar la calidad de los mismos.

V. Coordinar y normar a las áreas operativas, técnicas y administrativas de la Comisión en el diseño, adquisición y operación de los sistemas informáticos y en la adquisición de bienes y contratación de servicios en materia de telecomunicaciones.

VI. Coordinar el apoyo tecnológico del Instituto de Investigaciones Eléctricas a la Comisión, así como el de otras instituciones similares, y

VII. Planear, dirigir, controlar, supervisar y coordinar las políticas y acciones para la comercialización, desarrollo y prestación de servicios de telecomunicaciones.

Artículo 18. . . .

I. a IV. . . .

V. Proponer normas y procedimientos internos para asegurar la efectividad y calidad de las acciones de la Comisión en la seguridad industrial.

Artículo 23. Se deroga.

Artículo 29. . . .

I. a IX. . . .

X. Evaluar el impacto ambiental de las obras y actividades de la Comisión, y apoyar a las unidades administrativas respecto de las medidas técnicas de control.

Artículo 30.

I. a VII. . . .

VIII. Elaborar estudios técnicos referentes a proyectos hidroeléctricos, termoeléctricos, carboeléctricos, nucleoelectricos y geohidrológicos.

Artículo 40. . . .

I. a III. . . .

IV. Se deroga.

Artículo 40 Bis. A la Coordinación de Operación de Fibra Optica le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

I. Coordinar el control, administración, gestión y operación de las actividades conexas para el aprovechamiento integral de la infraestructura de fibra óptica interestatal y nacional de la Comisión y realizar los actos que sean necesarios para tal efecto.

II. Colaborar en la celebración de los convenios correspondientes para la adquisición de capacidad, respecto de redes de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para la comercialización de dicha capacidad.

III. Participar desde el punto de vista técnico para solicitar previamente a la Comisión Federal de Telecomunicaciones la autorización correspondiente para prestar servicios a usuarios finales, además de prestar servicios de valor agregado, así como asumir las condiciones y obligaciones que se establezcan en la autorización que en su caso se le otorgue, y

IV. Mantener actualizada la red de fibra óptica, mediante la introducción de los más recientes avances tecnológicos.

Artículo 49 Bis. A la Coordinación CFE TELECOM le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

I. Establecer políticas, normas y lineamientos que regulen la comercialización de los servicios de telecomunicaciones.

II. Coordinar y dirigir la comercialización de los servicios de telecomunicaciones.

III. Coordinar, con las áreas técnicas y operativas, la factibilidad de la prestación de servicios de telecomunicaciones.

IV. Atender los requerimientos de niveles y coberturas de servicio de telecomunicaciones de los clientes, y

V. Proponer la estrategia tarifaria y la política de precios y descuentos con base en el mercado, la normatividad y el marco regulatorio aplicable en materia de telecomunicaciones.

Artículo 51. La Comisión cuenta con las Gerencias y Unidades siguientes:

I. Abastecimientos;

II. Administración de Soluciones, Aplicaciones y Resultados;

III. Administración y Servicios;

IV. Análisis de Proyectos de Inversión Financiada;

V. Asuntos Contenciosos;

VI. Asuntos Legales Internacionales e Inversiones;

VII. Asuntos Legales y Regulatorios en materia de Telecomunicaciones;

VIII. Atención para Grandes Consumidores;

IX. Cambio Estructural;

X. Capacitación;

XI. Centrales Nucleoeléctricas;

XII. Combustibles Líquidos;

XIII. Comunicación y Control;

XIV. Comunicación Social;

XV. Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación;

- XVI.** Construcción de Proyectos Hidroeléctricos;
- XVII.** Construcción de Proyectos Termoeléctricos;
- XVIII.** Contabilidad;
- XIX.** Contratos de Obra Pública;
- XX.** Control de Gestión;
- XXI.** Control y Evaluación Financiera;
- XXII.** Créditos;
- XXIII.** Desarrollo Social;
- XXIV.** División para la Administración de Contratos con Productores Externos de Energía;
- XXV.** Estudios de Ingeniería Civil;
- XXVI.** Estudios Económicos;
- XXVII.** Evaluación de Inversiones;
- XXVIII.** Evaluación y Control Divisional
- XXIX.** Fondo de la Habitación y Servicios Sociales para los Trabajadores Electricistas;
- XXX.** Gas Natural;
- XXXI.** Gestión de Riesgos;
- XXXII.** Información y Administración de Energía;
- XXXIII.** Informática y Telecomunicaciones;
- XXXIV.** Ingeniería Civil;
- XXXV.** Ingeniería de Red de Fibra Optica;
- XXXVI.** Ingeniería de Servicios al Cliente;
- XXXVII.** Ingeniería Eléctrica;
- XXXVIII.** Ingeniería Especializada;
- XXXIX.** Ingeniería y Desarrollo;
- XL.** Inteligencia de Mercado;
- XLI.** Jurídica de Asuntos Consultivos;
- XLII.** Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales;
- XLIII.** Legal de Proyectos de Inversión Financiada;
- XLIV.** Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada;
- XLV.** Líneas de Transmisión;
- XLVI.** Modernización;
- XLVII.** Normalización de Distribución;
- XLVIII.** Operación de Distribución;
- XLIX.** Operación de Red de Fibra Optica;
- L.** Operación del Mercado;
- LI.** Operación del Sistema Eléctrico Nacional;
- LII.** Operación Financiera;
- LIII.** Planeación de Distribución;
- LIV.** Planeación Financiera;
- LV.** Planeación y Desarrollo de Fibra Optica;

- LVI. Planificación de Redes Eléctricas;
- LVII. Planificación del Sistema de Generación;
- LVIII. Presupuestos;
- LIX. Procesos Comerciales;
- LX. Producción Hidroeléctrica;
- LXI. Producción Termoeléctrica;
- LXII. Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico;
- LXIII. Programación y Evaluación Administrativa;
- LXIV. Programación y Evaluación Financiera;
- LXV. Programas Logísticos;
- LXVI. Prospección Tecnológica;
- LXVII. Protección Ambiental;
- LXVIII. Protecciones;
- LXIX. Proyectos de Líneas de Transmisión y Subestaciones;
- LXX. Proyectos de Obra Pública Financiada;
- LXXI. Proyectos de Productores Externos de Energía;
- LXXII. Proyectos Geotermoeléctricos;
- LXXIII. Relaciones Laborales;
- LXXIV. Seguimiento y Control;
- LXXV. Seguridad Física;
- LXXVI. Seguridad Industrial;
- LXXVII. Servicios al Cliente;
- LXXVIII. Servicios de Capacidad de Fibra Optica;
- LXXIX. Subestaciones;
- LXXX. Técnica de Proyectos Hidroeléctricos;
- LXXXI. Técnica de Proyectos Termoeléctricos;
- LXXXII. Técnica de Proyectos de Transmisión y Transformación;
- LXXXIII. Ventas;
- LXXXIV. Unidad de Administración de Riesgos;
- LXXXV. Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación, y
- LXXXVI. Unidad de Enlace para la Información Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reformas al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los derechos de los trabajadores no se verán afectados por la reestructuración orgánica que se autoriza por las presentes Reformas.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite en las unidades administrativas que desaparecen, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas que corresponda, de acuerdo a sus respectivas facultades.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 15 de octubre de 2007.- El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, **Alfredo Elías Ayub**.- Rúbrica.

(R.- 257567)